




UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA

**PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DISEÑO DE LOS TÍTULOS  
PROPIOS**




RESPONSABLE: VICERRECTOR DE TÍTULOS Y DOCTORADO

**PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DISEÑO DE LOS TÍTULOS PROPIOS**

1. OBJETO .....	3
2. ALCANCE .....	3
3. REFERENCIAS / NORMATIVA .....	3
4. DEFINICIONES .....	3
5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO .....	5
6. SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y MEJORA .....	7
7. ARCHIVO .....	8
8. RESPONSABILIDADES .....	8
9. FLUJOGRAMA.....	9

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<b>PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DISEÑO DE LOS TÍTULOS PROPIOS</b>
	RESPONSABLE: VICERRECTOR DE TÍTULOS Y DOCTORADO

RESUMEN DE MODIFICACIONES – PI 15		
Número	Fecha	Justificación
00	20-06-13	Edición Inicial del procedimiento institucional. Anteriormente este procedimiento era responsabilidad del Centro y actualmente es responsabilidad del Equipo de Gobierno de la ULPGC. (CI 2012-01)
01	28-04-14	Corrección de la denominación de la tabla “resumen de modificaciones” y modificación de la temporalización en la revisión del procedimiento.
02	29-02-16	Corrección del procedimiento para ajustarlo al Reglamento de Títulos Propios de la ULPGC (aprobado por el Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2014, BOULPGC de 5 de noviembre de 2014)

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Implantado en:
Gabinete de Evaluación Institucional  Fecha: 28/02/2016	Dirección de Títulos  Fecha: 28/02/2016	Vicerrector de Títulos y Doctorado Fdo:  Fecha: 29/02/2016	Fecha: 29/02/2016



## 1. OBJETO

El **objeto** del presente procedimiento es documentar y establecer los procesos por los que se lleva a cabo el desarrollo de los nuevos Títulos Propios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) o su renovación con el **propósito** fundamental de garantizar la verificación y puesta en marcha de dichos títulos.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento afecta al desarrollo inicial del diseño o a la renovación, gestión académica y económica de todos los Títulos Propios que vayan a ser implantados en la ULPGC y se aplica cuando así lo determine el Vicerrectorado de Títulos y Doctorado.

## 3. REFERENCIAS / NORMATIVA

### Externa

- Decreto 168/2008, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU).
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU)

### De la ULPGC


- Reglamento de Títulos Propios de la ULPGC aprobado por Consejo de Gobierno de 14/10/2014 (BOULPGC 5/11/2014)

## 4. DEFINICIONES

Título Propio: Programa formativo de duración y objetivos diversos, desarrollado por una unidad de la ULPGC (Centro, Departamento, Profesorado) o por la ULPGC en colaboración con proponentes externos (Institución oficial, fundaciones, empresas), a los efectos de atender las necesidades inmediatas de formación permanente y especializada en los distintos niveles de cualificación.

Los tipos de títulos propios que admite la reglamentación en vigor son:

a) **Títulos propios de nivel MECES 1 o de grado:** Esta oferta formativa se estructura en las siguientes categorías:

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<b>PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DISEÑO DE LOS TÍTULOS PROPIOS</b>
	RESPONSABLE: VICERRECTOR DE TÍTULOS Y DOCTORADO

**1.- Formación Profesional Especializada.** Se trata de enseñanzas estructuradas en 15-30 ó 60 ECTS de nivel MECES-1 o MECES-2 que conducen a la adquisición de competencias de formación profesional superior en ámbitos altamente especializado. Están dirigidas a titulados en Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior, de enseñanzas artísticas superiores, de formación profesional de grado superior, de artes plásticas y diseño de grado superior y de enseñanzas deportivas de grado superior. La superación de estos estudios supone la obtención de un título denominado "*Título de Formación Profesional Especializada en "referencia explícita al nombre del programa estudios", por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*".

**2.- Formación Universitaria Especializada de Grado.** Su duración estará comprendida en 3 y 15 créditos ECTS de nivel MECES 2. Se incluyen en esta modalidad las actividades formativas de especialización de grado que se desarrollen en periodos no lectivos o entornos particulares (ej. *summer, winter schools*, cruceros de formación, instalaciones singulares, etc.). La superación de estos estudios supone la obtención de un título denominado "*Título de Formación Universitaria Especializada de Grado en "referencia explícita al nombre del programa estudios", por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*".

**3.- Titulado Superior.** Se trata de enseñanzas propias con estructura equivalente a un nivel de grado, que no estén recogidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) como títulos oficiales de validez en todo el territorio nacional. Tendrán una duración total de entre 180 y 240 créditos ECTS, estructurados en 60 créditos ECTS por curso académico. La superación de estas enseñanzas supone la obtención de un título denominado "*Titulado Universitario Superior en "referencia explícita al nombre del programa de estudios", por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*".

**b) Títulos Propios de Posgrado:** La oferta formativa de posgrado de los Estudios Propios de la UPLGC se estructura en las siguientes categorías:

1. **Experto Universitario:** Su duración está comprendida entre 15 y 30 créditos ECTS, a desarrollar en un periodo lectivo máximo de un año natural. La superación dará lugar al título denominado "*Experto Universitario en...*" referencia explícita al nombre del programa de estudio", *por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*".
2. **Maestría Universitaria:** Su duración está comprendida entre 60 y 120 créditos ECTS, a desarrollar en un periodo lectivo mínimo de uno o dos años naturales, *respectivamente*. Deberán incluir obligatoriamente la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Título con una extensión que no podrá superar el 15% del total de la titulación. La superación de estas enseñanzas dará lugar al título denominado



*“Magíster Universitario en “referencia explícita al nombre del programa de estudio”, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.*

- 3. Formación Universitaria Especializada de Posgrado:** Su duración estará comprendida en 3 y 15 créditos ECTS de nivel MECES 3. La superación de estas enseñanzas dará lugar al título denominado *“Formación Universitaria Especializada de Posgrado en “referencia explícita al nombre del programa de estudio”, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.*

Se incluyen en esta modalidad las actividades formativas especializadas de posgrado que se desarrollan en periodos no lectivos (*summer, winter schools*) o entornos particulares (cruceros de formación, hospitales, instalaciones científicas singulares, etc.)


**c) Formación a Medida y Certificación de Programas Formativos:** Ofertas formativas en respuesta a las demandas de empresas, Administraciones Públicas, fundaciones, asociaciones o cualquier otra institución o entidad pública o privada, dirigidas a grupos de profesionales u otros colectivos específicos:

- 1. Cursos de Formación a Medida:** Las condiciones de impartición deberán ser reguladas por el correspondiente convenio de colaboración en el que vendrán descritas las responsabilidades de cada una de las partes. No se establece un número definido de créditos, ni periodo lectivo mínimo exigible. La superación de estas enseñanzas dará lugar a la emisión de *“Diploma de Formación en “referencia explícita al nombre del programa de estudios”, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.*
- 2. Certificación de Programas Formativos:** La ULPGC podrá certificar programas formativos elaborados por otras instituciones, siempre que estos reúnan los estándares de calidad establecidos por la ULPGC. No se establece un número definido de créditos para este tipo de cursos, ni periodo lectivo mínimo exigible. La Universidad de Las Palmas certificará mediante sello los títulos emitidos.

## 5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

A continuación se relaciona el protocolo a seguir para la elaboración o renovación, gestión académica y económica de las propuestas de Títulos Propios.

Los títulos propios de cualquiera de las categorías definidas en el capítulo anterior deben seguir una fase de elaboración hasta su aprobación, atendiendo al procedimiento:

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<b>PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DISEÑO DE LOS TÍTULOS PROPIOS</b>
	RESPONSABLE: VICERRECTOR DE TÍTULOS Y DOCTORADO

1. Los Títulos Propios podrán promoverse por iniciativa del equipo de gobierno de la Universidad, sus centros docentes, departamentos, institutos universitarios de investigación, centros de investigación y del profesorado de la ULPGC. También podrán ser propuestos por Empresas, Administraciones Públicas, Fundaciones, Asociaciones o cualquier otra Institución o Entidad Pública o Privada, a través del oportuno convenio de colaboración.
2. La propuesta de un título propio nuevo o la solicitud de renovación de uno ya existente deberán ser presentadas vía telemática, utilizando la aplicación informática disponible en la web del Vicerrectorado con competencias en el área, previa solicitud del código específico de acceso.
3. Todas las solicitudes deberán acompañarse de una Memoria Académica y una Memoria Económica, según los Anexos I y II del Reglamento de Títulos Propios, elaboradas por los proponentes que se constituyen en la Comisión Académica responsable del título.
4. Las propuestas de nueva creación deberán presentar adicionalmente dos informes que actuarán como avales de la propuesta. Estos informes deberán ser emitidos por sociedades científicas, colegios profesionales, observatorios de empleo, centros/departamentos docentes o de investigación, empresas u otras entidades con relevancia explícita en el ámbito en el que se formula la propuesta. En estos informes se deberá exponer la idoneidad tanto del programa formativo, de la propuesta de profesorado, así como de los beneficios potenciales de la propuesta. Los informes de los avalistas deberán hacer referencia a lo recogido en el Anexo IV del presente reglamento.
5. Además, las nuevas propuestas serán remitidas a dos revisores externos que igualmente emitirán un informe sobre la idoneidad y beneficios de la propuesta. Los revisores externos deberán ser especialistas académicos y/o profesionales con reconocido prestigio en el ámbito en el que se formula la propuesta y no podrá pertenecer al plantel de profesorado que imparte el título propio. Los informes de los revisores externos deberán hacer referencia a lo recogido en el Anexo IV del presente reglamento.
6. Con carácter general, a los efectos de una adecuada organización académica de la oferta formativa de las enseñanzas propias de la ULPGC, así como para su correcta difusión institucional, la propuesta de impartición, evaluación y tramitación de nuevos títulos propios o de renovación de títulos, se remitirá en un plazo de, al menos, tres meses con anterioridad a la fecha prevista de inicio que se exprese en la memoria académica.
7. Será competencia del Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión delegada con competencias en materia de títulos (Comisión de Títulos Oficiales y Propios, CTOP), la aprobación final de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título propio.
8. De acuerdo con los estatutos de la Universidad, es competencia del Consejo Social la aprobación de los precios de la matrícula de todos los Títulos Propios.




9. Cualquier modificación de la memoria académica con posterioridad a su aprobación deberá ser remitida con anterioridad al periodo de preinscripción y matrícula al Vicerrector con competencias en el área, quien podrá autorizarla cuando no afecte de manera sustancial a la propuesta de titulación aprobada previamente. En caso contrario, la solicitud será remitida, para su consideración, a la Comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en títulos y, posteriormente, si procede, al Consejo de Gobierno, quedando supeditado el proceso de preinscripción a su aprobación.
10. Cualquier modificación de la memoria económica con posterioridad a su aprobación deberá ser remitida, para su consideración al Vicerrector con competencias en el área, quien podrá autorizarla cuando no afecte de manera sustancial a la propuesta presentada previamente o no comprometa la viabilidad de la misma. En caso contrario, la solicitud será remitida, para su consideración, a la Comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias y, posteriormente, si procede, al Consejo de Gobierno.
11. Las propuestas formativas, una vez aprobadas, tendrán una vigencia anual. Las ediciones posteriores requerirán ser renovadas.
12. La reedición de los títulos solo requerirá la aprobación de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios y del Consejo de Gobierno, para lo que es preceptivo la presentación de la memoria final de resultados y satisfacción según modelo recogido en el Anexo III del Reglamento de Títulos Propios de la ULPGC

## 6. SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y MEJORA

La Dirección de Títulos procederá a la revisión de este procedimiento, cada dos años o anteriormente si se actualiza la reglamentación aplicable, obteniéndose como evidencia un documento donde se detallan los puntos fuertes, débiles y propuestas de mejora (en su caso) sobre la ejecución del procedimiento.

El Vicerrector de Títulos y Doctorado informa de la implantación de este procedimiento a la Comisión de Calidad Institucional, la cual difunde los resultados a los diferentes grupos de interés (comunidad universitaria y sociedad en general), junto con el resto de procedimientos institucionales, y toma decisiones sobre la mejora de este procedimiento.

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<b>PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DISEÑO DE LOS TÍTULOS PROPIOS</b>
	RESPONSABLE: VICERRECTOR DE TÍTULOS Y DOCTORADO

## 7. ARCHIVO

Tabla 1: Archivos de Evidencias

Identificación del Registro	Soporte de archivo	Responsable custodia	Tiempo de conservación
Informe de valoración de la CTOP	Papel/ informático	Vicerrectorado de Títulos y Doctorado	2 años
Documento acreditativo de la aprobación de Consejo de Gobierno	Papel/ informático	Vicerrectorado de Títulos y Doctorado	2 años
Documento acreditativo de la aprobación de las Tasas de matrícula del Consejo Social	Papel	Vicerrectorado de Títulos y Doctorado	2 años
Título Propio	Informático	Vicerrectorado de Títulos y Doctorado	2 años
Documento que acredite la difusión de los resultados del procedimiento	Papel/ informático	Vicerrectorado de Títulos y Doctorado	6 años
Documento de revisión del procedimiento	Papel/ informático	Vicerrectorado de Títulos y Doctorado	6 años

## 8. RESPONSABILIDADES

Tabla 2: Responsabilidades de los grupos de interés

Responsables	Grupos de interés representados			
	PDI	PAS	Estudiantes	Agentes externos
Consejo de Gobierno de la ULPGC	x	x		
Consejo Social	x	x	x	x
Vicerrectorado de Títulos y Doctorado	x	x		
Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC	x	x	x	
Comisión responsable de elaborar o renovar el título propio (Comisión Académica)	x	x		x
Proponentes externos				x





## 9. FLUJOGRAMA

